REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de abril de 2021

Radicación: 1100140031-**2020-00518-**00

Obrando la inscripción del embargo aquí ordenado respecto del bien inmueble identificado con FMI No. 50C-1461677, se decreta su **secuestro.** Para la práctica de la diligencia se comisiona al **Alcalde Local de la Zona que Corresponda y/o al Inspector de Policía de la Zona -Ley 2030 Del 27 De Julio De 2020,** y se designa como secuestre a la misma persona designada en auto del 18 de febrero del año 2021, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, quien deberá concurrir so pena de las sanciones previstas en el numeral 1° del artículo 595 del CGP, cuyos gastos serán fijados por el comisionado.

Por secretaría **líbrese** despacho comisorio con los insertos del caso. Comuníquese telegráficamente esta decisión al auxiliar designado.

Elaborada la comunicación, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Finalmente, sin lugar a tener por notificados a los demandados comoquiera que dentro del plenario solo obra la tramitación de citatorios, sin que haya lugar a estudiarlos bajo los parámetros del Decreto Ley 806 del año 2020 atendiendo que no se realizó la manifestación prevista en el art. 8 *ibídem* referente a que "…*[l]a notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación*…", así las cosas, se solicita al extremo actor proceda a la remisión del aviso a los demandados en los términos del art. 292 del CGP, o en su defecto, bajo las reglas del Decreto Ley 806 del año 2020.

Notifíquese[1]

Elizabeth Elena Coral Bernal
Juez(E)

1

La providencia se notificó por estado electrónico N° 030 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado- 031-civil-municipal-de-bogota/110
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
Secretaria Ad hoc

CEAM